

ESTADO No. 065

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de abril de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FH4-081	DELICY ESTHER HOYOS SANCHEZ, LUIS SANTOS HOYOS SANCHEZ, SIOMARA DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, EMILCE DEL SOCORRO HOYOS SANCHEZ, MARY JUDITH HOYOS SANCHEZ, ENITH DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, LIBIA DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, MERYS PETRONA HOYOS RUBIO	04-04-2024	560	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FH4-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081, para que el termino de treinta (30) días, so pena de rechazar la modificación al PTO art 86, 281, y 283 de la ley 685 de 2001, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO (ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERAS CON BASE EN LO ESTANDARES COLOMBIANOS DE RECURSOS Y RESERVAS (ECRR) Y MODIFICACIÓN DE LA ESCALA DE PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO, TITULO MINERO N° FH4-081. CANTERA AGUAS VIVAS), de acuerdo con el Concepto técnico PARCAR 549 del 02 de abril de 2024 esto es:</p> <p>“Dentro de la información hidrográfica relacionada en la actualización de recursos y reservas no se presenta: Identificación de zonas de recarga y descarga, Dirección del flujo subterráneo (No se observa en los planos entregados de la hidrografía que se encuentra en el área, por lo que no se puede determinar si es necesaria o no esta información), Inventario de pozos profundos (No se observa en los planos entregados de la hidrografía que se encuentra en el área, por lo que no se puede determinar si es necesaria o no esta información), Modelo hidrogeológico, Identificación de</p>

						<p>efectos de la actividad minera sobre los acuíferos: No se observa en los planos entregados de la hidrografía que se encuentra en el área, por lo que no se puede determinar si es necesaria o no esta información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere que el titular desarrolle el capítulo de la evaluación financiera dado el aumento de la producción de 7280 ton/año a 15.000 ton/año de caliza, en el que se incluya costos como lo son los de la póliza minero ambiental, costos por actividades sociales, costos de implementación de restauración geomorfológica y plan de cierre, costos por implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, entre otros</li> <li>• En el documento allegado no se describe si es necesario solicitar servidumbre</li> <li>• Dado el aumento de la producción es necesario que el titular minero incluya: - Rendimientos en maquinaria, por turno, mensual y anual, - Calculo de ciclos de cargue - Calculo de ciclos de transporte - Rendimiento en plantas de beneficio - Producción diaria - Número de viajes diarios - Capacidad de volquetas, todas las máquinas y vehículos que intervienen en el arranque, cargue, transporte. Establecer número de horas trabajadas/turno; número de días operativos/mes”</li> </ul> <p>2.2. Se ADVIERTE, a los titulares mineros, que deben seguir dando cumplimiento al PTO aprobado en febrero de 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</li> </ol>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA	04-04-2024	561	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHA-154, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

GALLO CRUDO  
S.A.S

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021 para un mineral de gravas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al primer (I) trimestre de 2022 para un mineral de gravas, mineral de mármol y mármol y rajón de mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 para un mineral de gravas, mineral de mármol y mármol y rajón de mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 para un mineral de gravas y mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 para un mineral de gravas, mineral de mármol, mármol y rajón de mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 para un mineral de gravas, mineral de mármol, mármol y rajón de mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 para un mineral de gravas, mineral de mármol, mármol y rajón de mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 para un mineral de gravas, mineral de mármol, mármol y rajón de mármol, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.

NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación correspondiente al cuarto (IV) trimestre de

						<p>2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CHA-154 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del formulario de declaración y liquidación correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022</li> </ul> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que la Póliza minero ambiental No. 42-43-101006433 expedida por la entidad Seguros del Estado con una vigencia desde el 17 de enero de 2024 hasta el 17 de enero de 2025 por un valor asegurado de \$ 118.998.420, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que los Formatos Básicos Mineros de 2019, 2020, 2021 y 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que la actualización del PTO según los estándares CRIRSCO (Resolución 100 de 2020) presentado, se encuentra siendo objeto de evaluación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que tiene un saldo a Favor por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS M/CTE (\$864.952), lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que la respuesta a requerimientos de visita de fiscalización del 09 de octubre de 2023 por la naturaleza de su contenido, el mismo será incorporado al Expediente Digital del título CHA-154 y será evaluado cuando se realice al mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que en cuanto a la Solicitud prórroga Resolución PARM No. 13 de 2023 para responder a requerimientos y recomendaciones hechas en los Conceptos Técnicos PARM No. 268 del 5 de mayo de 2023 y PARM No. 361 del 18 de julio de 2023, hecho mediante radicado No. 20231002684022 del 17 de octubre de 2023, que esta dependencia no se encuentra facultada para modificar o prorrogar los términos estipulados por la Ley 685 del 2001, máxime cuando se trata de un requerimiento de realizado en el años 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>DAR TRASLADO al área de contraprestaciones económica para causar los respectivos comprobantes de pagos presentados por el titular del contrato de concesión No. CHA-154, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. CHA-154 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 545 del 27 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08192	MINEROS S.A	04-04-2024	562	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08192 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al área de Recursos Financieros para realizar los ajustes/correcciones de las notas débito ND 2200008 por valor de \$12.729.115, ND 2200009 por valor de \$52.677.101 y ND 2000010 por valor de \$54.520.794, lo cual no corresponde a la realidad debido a que el título minero No. IG4-08192 ha venido con suspensiones de obligaciones sucesivas y con solicitudes vigentes de prórrogas de las mismas, sustentadas en la resolución No. 1628 del 13 de julio de 2015, mediante la cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, declaró zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente, entre las cuales está la serranía de San Lucas, dentro de la cual se encuentra el área de éste título minero, y por consiguiente no es permitido el desarrollo de actividades mineras, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 558 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20221001859002 del 16/05/2022 y reiterada mediante</p>

						<p>radicado No. 20241002899972 de fecha 8/02/2024 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 558 del 04 de abril del 2024 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIJ-14051	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	04-04-2024	563	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero HIJ-14051 se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y requerimientos al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIJ-14051, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 09 de marzo de 2023., por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 489 del 20 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- Soportes de pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022.</p>

					<p>- Soportes de pago de las regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023.</p> <p>De conformidad al Concepto Técnico N°489 del 20 de marzo 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No HIJ-14051, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.489 del 20 de marzo de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante radicado No. 20241002897042 del 07 de febrero de 2024, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No.489 del 20 de marzo de 2024 , el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS SAS	04-04-2024	564	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGG-08201, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QGG-08201 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 402 del 01 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QGG-08201 que el Formato Básico Minero Anual de 2020, 2021, 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 402 del 01 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QGG-08201 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 402 del 01 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08241	AGM DESARROLLOS SAS	04-04-2024	565	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGS-08241, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QGS-08241 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 414 del 06 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJR-08021	SERGIO RODRIGUEZ MORENO	04-04-2024	566	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJR-08021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. QJR-08021, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no</p>

reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de febrero de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 109 del 29 de enero de 2019.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. QJR-08021, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$17.060.394, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 401 del 01 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJR-08021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 a través de la plataforma AnnAMinería, de conformidad con

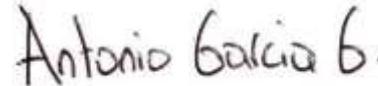
						<p>lo establecido en el Concepto Técnico No. 401 del 01 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnAMinería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnAMinería.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QJR-08021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 401 del 01 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	---	04-04-2024	AUT-911-2073	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 400-46-994000000521 con vigencia desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2024, de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO para el título minero JG4-16531, de conformidad con el Número de evento: 535799 y Número de radicado: 90363-0.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de abril de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**COORDINADOR PAR-CARTAGENA**